



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
11 de mayo de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

13° período de sesiones

Viena, 11 a 20 de mayo de 2004

Tema 6 del programa\*

### **Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica en la prevención y lucha contra el terrorismo**

#### **Austria, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia y Turquía: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General:

#### **Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones pertinentes sobre prevención y represión del terrorismo y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1269 (1999), de 19 de octubre de 1999, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, 1456 (2003), de 20 de enero de 2003, y 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004,

*Recordando también* su resolución 56/1, de 12 de septiembre de 2001, en la que condenó enérgicamente los viles actos de terrorismo ocurridos el 11 de septiembre de 2001 e instó urgentemente a la cooperación internacional para prevenir y erradicar los actos de terrorismo, y su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, en la que también condenó los de Bali y Moscú, y las resoluciones del Consejo de Seguridad 1450 (2002), de 13 de diciembre de 2002,

---

\* E/CN.15/2004/1/Rev.1 y Corr.1.



1465 (2003), de 13 de febrero de 2003, 1516 (2003), de 20 de noviembre de 2003, y 1530 (2004), de 11 de marzo de 2004, en que se condenaron en los términos más enérgicos los atentados cometidos con bombas en Kikambala, Kenya, Bogotá, Estambul, Turquía y Madrid, respectivamente, y se expresó el más sentido pésame y condolencias a las víctimas de los atentados terroristas y sus familias,

*Condenando* los actos de violencia perpetrados en muchas partes del mundo contra el personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y sus colaboradores, en particular los ataques deliberados, que constituyen violaciones de las normas de derecho internacional humanitario y de otras normas de derecho internacional aplicables, como el atentado contra la sede de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq perpetrado en Bagdad el 19 de agosto de 2003,

*Recordando* sus resoluciones 58/136 y 58/140, de 22 de diciembre de 2003, en las que, entre otras cosas, alentó las actividades que, en el marco de su mandato, realizaba la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en materia de prevención del terrorismo y que consistían en prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que lo solicitaran, concretamente para aplicar los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, reforzando con ello la cooperación internacional en la prevención y lucha contra el terrorismo, en estrecha colaboración con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, así como con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales,

*Teniendo presente* su resolución 58/81, de 9 de diciembre de 2003, en la que observó con beneplácito la labor realizada por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en materia de prevención del terrorismo, y reconoció, en el contexto de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, el papel que le cabía de prestar asistencia a los Estados para hacerse parte en las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo o para ponerlos en práctica,

*Recordando* la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI<sup>1</sup>, emanada del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000,

*Observando con reconocimiento* la publicación de la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*<sup>2</sup> en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, examinada por un grupo de expertos que convocó el Instituto Internacional de Estudios Superiores en Ciencias Penales en Siracusa (Italia),

*Observando con reconocimiento también* las directrices de asistencia técnica en el marco de la cooperación internacional contra el terrorismo, formuladas y examinadas durante la reunión de un grupo de expertos celebrada en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) del 24 al 27 de febrero de 2004,

---

<sup>1</sup> Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

<sup>2</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.04.V.7.

*Profundamente preocupada* ante la reiteración de actos de terrorismo internacional que ponen en peligro la vida y el bienestar de las personas en todo el mundo y la paz y la seguridad de todos los Estados,

*Reafirmando* su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometa y quienquiera sea el responsable, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, las normas de derecho internacional y los tratados internacionales pertinentes,

*Recordando* que los Estados Miembros, al adoptar medidas contra el terrorismo, deben asegurarse de cumplir todas las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional y de que esas medidas sean compatibles con el derecho internacional, en particular con los instrumentos de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

*Consciente* del imperativo de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional encaminada a reforzar la capacidad de los Estados para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

*Recordando* el propósito de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad de aumentar la capacidad del Comité contra el Terrorismo para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo,

*Recordando también* su resolución 58/136, en la que recomendó que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Comité contra el Terrorismo, examinara periódicamente los progresos hechos por los Estados Miembros en lo que respecta a pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y a aplicarlos, y las necesidades de los Estados Miembros que solicitaran asistencia técnica,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo, con miras a la plena aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular en lo que respecta a la promoción de la ratificación de los instrumentos universales contra el terrorismo, la adhesión a esos instrumentos y su aplicación;

2. *Encomia también* los esfuerzos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por fortalecer la estrecha colaboración en la prevención y lucha contra el terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales como el Banco Mundial, el Consejo de Europa, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de los Estados Americanos y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y con el Comité contra el Terrorismo, de lo que sirvió de ejemplo la reunión de seguimiento de la reunión especial del Comité de las Naciones Unidas contra el Terrorismo de 6 de marzo de 2003, convocada en Viena los días 11 y 12 de marzo de 2004 por la Organización para la Seguridad y la

Cooperación en Europa, en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que contó con la participación de organizaciones internacionales, regionales y subregionales y dio lugar a la Declaración de Viena de fecha 12 de marzo de 2004<sup>3</sup>;

3. *Acoge con beneplácito* los cursos prácticos regionales y subregionales celebrados en Antalya (Turquía), Bamako, Jartum, Londres, San José y Vilnius con objeto de dar a conocer mejor a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y los requisitos necesarios para ratificar y aplicar los instrumentos universales contra el terrorismo y los acuerdos de cooperación internacional, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, y a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, vele por el debido seguimiento de esos cursos prácticos, entre otras cosas, cuando proceda, en lo que respecta a los compromisos contraídos por los Estados Miembros;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que, con carácter urgente, pasen a ser parte en los tratados y protocolos universales relativos al terrorismo o los apliquen y, cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Invita* a los Estados Miembros que aún no hayan pasado a ser parte en esos instrumentos a que utilicen la *Guía legislativa de las convenciones, los convenios y los protocolos universales contra el terrorismo*<sup>2</sup> cuando procedan a incorporar las disposiciones de esos instrumentos a su legislación interna y solicita al Secretario General, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, que siga desarrollando la Guía como instrumento para la prestación de asistencia técnica con objeto de lograr la plena aplicación de los instrumentos contra el terrorismo;

6. *Pide* a la Secretaría que someta las directrices de asistencia técnica a la consideración del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal con miras a que las examine la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su período de sesiones subsiguiente;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga trabajando conjuntamente con las organizaciones internacionales, en particular con los organismos especializados que realicen actividades complementarias de su labor, a efectos de aumentar la sinergia;

8. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan colaborando, incluso en los planos regional y bilateral, en estrecha colaboración con las Naciones Unidas, para prevenir y combatir los actos de terrorismo fortaleciendo la cooperación internacional y la asistencia técnica en el marco de las resoluciones 1373 (2001), 1377 (2001) y 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, así como de otros

---

<sup>3</sup> S/2004/276, anexo.

instrumentos internacionales pertinentes y de las resoluciones del Consejo 1267 (1999), de 15 de octubre de 1999, 1333 (2000), de 19 de diciembre de 2000, 1390 (2002), de 16 de enero de 2002, 1455 (2003), de 17 de enero de 2003, 1526 (2004), de 30 de enero de 2004, y 1535 (2004), y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional;

9. *Invita* a los Estados Miembros a que estudien medios y arbitrios para reforzar la cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con la prevención del terrorismo durante el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal con miras a fortalecer la lucha mundial contra el terrorismo;

10. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, a reserva de la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, redoble sus esfuerzos por prestar asistencia técnica, a solicitud de los interesados, para prevenir y combatir el terrorismo mediante la aplicación de los instrumentos universales pertinentes, haciendo hincapié especialmente en la necesidad de coordinar su labor con el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, y aliente a los Estados Miembros a establecer dependencias judiciales y de fiscalía a las que pueda capacitar la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a la debida aplicación de los instrumentos universales relativos al terrorismo;

11. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga aplicando un criterio integrado y sinérgico al prestar asistencia técnica a los Estados que la soliciten, teniendo en cuenta los vínculos que existen entre el terrorismo y otras formas de delincuencia;

12. *Expresa su reconocimiento* a los países donantes que han prestado apoyo al Programa Mundial contra el Terrorismo mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o a la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal e invita a todos los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo a fin de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito pueda prestar asistencia técnica a los Estados Miembros que la soliciten;

13. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, en la medida de lo posible, fortalezcan la cooperación internacional con objeto de combatir el terrorismo, entre otras cosas, de ser necesario, concertando tratados bilaterales sobre extradición y asistencia judicial recíproca;

14. *Reconoce* la necesidad de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios, preste asistencia a los Estados Miembros, a solicitud de éstos y en coordinación con el Comité contra el Terrorismo, con objeto de establecer y desarrollar mecanismos de cooperación internacional en cuestiones de justicia penal relacionadas con el terrorismo;

15. *Pide* al Secretario General que, a reserva de la disponibilidad de fondos extrapresupuestarios y teniendo presente la necesidad de asegurar una representación geográfica adecuada y equitativa, convoque un seminario de expertos que se encargue de examinar y analizar los problemas a que hacen frente los profesionales de justicia penal al prestarse asistencia judicial recíproca y conceder

extradición en relación con delitos de terrorismo, con miras a determinar las prácticas óptimas, teniendo en cuenta la información que los Estados Miembros deseen proporcionar;

16. *Pide también* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

---